

0337-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con diecinueve minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido RESTAURACION NACIONAL en el cantón MORA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Restauración Nacional celebró el día doce de marzo del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Mora, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MORA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
600960074	MIGUEL ANGEL ORTIZ PRADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
106470363	ANA LUCIA JIMENEZ VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
501470788	FELIX GERARDO GUEVARA MARTINEZ	TESORERO PROPIETARIO
302110143	JOSELITO REDONDO QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
110880607	JOHANNA MONGE NUÑEZ	SECRETARIO SUPLENTE
110020399	BAYRON ENRIQUE MASIS UREÑA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
104220557	ARACELLY SOLANO UREÑA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106470363	ANA LUCIA JIMENEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110020399	BAYRON ENRIQUE MASIS UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110880607	JOHANNA MONGE NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302110143	JOSELITO REDONDO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
600960074	MIGUEL ANGEL ORTIZ PRADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en resolución n.º

5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps
C.: Expediente n.º 062-2005, partido Restauración Nacional
Ref., No.: 02251-2023